



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00356
RADICADO N° 2020-00122-00

En la presente acción constitucional instaurada por ALEX HUMBERTO ACOSTA RUIZ contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL., se entra a resolver lo pertinente a la impugnación interpuesta por el accionante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El día 4 de septiembre del corriente, el actor interpone escrito de impugnación enviado al correo institucional del despacho estando en termino, por lo que se CONCEDERÁ la impugnación presentada por el accionante.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

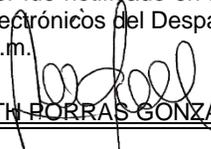
PRIMERO – CONCEDER la impugnación a la sentencia proferida el día 2 de septiembre del corriente año en la acción constitucional instaurada por ALEX HUMBERTO ACOSTA RUIZ contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO – ORDENAR la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 098 fijado en los estados electrónicos del Despacho hoy 9
de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria:  JULIETH PORRAS GONZÁLEZ